

Edicto No. SG-0933-2020 DRPN

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 10-20DRPN, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMA, NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE la prueba presentada por la consumidora, consistente en: copia cotejada de factura A No.6725 de 22 de noviembre de 2019 expedida por Electrónica Dimpel (fj.3).

ADMITE, las pruebas presentadas por la representante del agente económico, consistentes en: copia simple de la Factura A No.6725 de 22 de noviembre de 2019 expedida por Electrónica Dimpel (fj.16); copia simple de recibo No.557 de entrega de Comedor, expedido por Electrónica Dimpel (fj.17); copia simple de recibo 843, abono de B/.150.00, expedido por Electrónica Dimpel, S.A., a nombre de la consumidora (fj.18); copia simple de factura A No.6651 de abono de la sala por B/.200.00 de Electrónica Dimpel (fj.19).

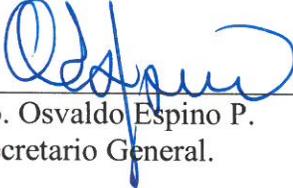
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 856, 861, y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elía Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ aa
Queja No.10-20 DRPN

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy Cinco (5) de Agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

SG/OEP/aa
Queja No.10-20 DRPN

